



Firmado Digitalmente por:
ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS
Fecha: 07/06/2021 15:11:45

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001338

ACTA ELECTORAL N° 018236-92-D
HUANUCO
HUÁNUCO
CHINCHAO

Firmado Digitalmente por:
LUIS ALBERTO GUILLEN ALMEIDA
Fecha: 07/06/2021 15:35:18

Huanuco, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.

Firmado Digitalmente por:
ROCIO PILAR MAYTA DELZO
Fecha: 07/06/2021 15:32:51

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

- a. El "total de ciudadanos que votaron" es 199.
- b. Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 202.

3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

Firmado Digitalmente por:
GLADYS ARGANDOÑA CLOUD
Fecha: 07/06/2021 15:33:28

4. En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **NULA** el acta electoral N° 018236-92-D.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **199**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss
ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS
Presidente

ROCIO PILAR MAYTA DELZO
Segundo Miembro

GLADYS ARGANDOÑA CLOUD
Tercer Miembro

LUIS ALBERTO GUILLEN ALMEIDA





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANUCO

RESOLUCION N° 00722-2021-JEE-HNCO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
ALBERTO ALAIN
BERGER **AJ2**
VIGUERAS
Fecha: 07/06/2021
15:11:46

Secretario Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ALBERTO
GUILLEN
ALMEIDA
Fecha: 07/06/2021
15:35:19

Firmado
Digitalmente por:
ROCIO PILAR
MAYTA DELZO
Fecha: 07/06/2021
15:32:52

Firmado
Digitalmente por:
GLADYS
ARGANDOÑA
CLOUD
Fecha: 07/06/2021
15:33:29

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANUCO
JR. DAMASO BERAUN N° 437
Telf.

2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

